

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 JUL 2020

Proceso No. 11001400301820150010000

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite y los documentos allegados, se decide:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la sociedad designada como secuestren en escrito obrante a folio 241, deberá proceder a realizar todas las gestiones necesarias a fin de administrar en debida forma el inmueble que le fue dejado en custodia y lo que fue entregado en la diligencia del 13 de junio de 2019 (fl. 225), todo vez que este despacho no puede pronunciarse sobre la validez o no de los contratos pues no es éste el escenario, y le corresponderá a dicha sociedad proceder a entablar las acciones que considere pertinentes a fin de ejercer la administración del inmueble.

2. Ahora bien, en cuanto a los escritos allegados por los herederos reconocidos, deberán estarse a lo dispuesto en el numeral 5 del auto de fecha 21 de agosto de 2019 (fl. 238), en todo caso se le advierte al profesional del derecho se le pone de presente el escrito allegado a folio 241 y si no están de acuerdo con ello, deberán presentar la demanda pertinente para que el secuestre rinda las cuentas solicitadas.

3. De otra parte, hecha la lectura del oficio No. No. J50-2019-2424 de fecha 4 de septiembre de 2019 y visto el auto en mención, Secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio informado al Juzgado 7 de Familia de esta ciudad lo allí ordenado, esto es, que aquí se avocó conocimiento del proceso, la suspensión del mismo, el estado actual del proceso, la totalidad de los herederos aquí reconocidos y los bienes que hacen parte de la masa sucesoral. OFÍCIESE.

4. PERMANEZCA en secretaria el expediente hasta tanto se defina el proceso que cursa en el Juzgado 7 de Familia de esta ciudad, según se dispuso en el numeral 3 del auto de fecha 21 de agosto de 2019 (fl. 238).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 26 le hoy 10 JUL 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.